



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistos, el Oficio N° 195-2019-AGN/SG-OAJ de fecha 08 de noviembre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, el Informe N° 185-2019-AGN/DAH de fecha 07 de noviembre de 2019, el Informe N° 035-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC de fecha 04 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 195-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, remite el Informe N° 1859-2019-AGN/DAH, de fecha 07 de noviembre de 2019 de la Dirección del Archivo Histórico adjuntando el Informe N° 035-2019-AGN/DAH-ARDPDA-BJRC de fecha 04 de noviembre de 2019 del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, dando cuenta que de acuerdo a las disposiciones de la Dirección del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, se encuentra en vigilancia periódica del internet a fin de encontrar ofertas de posible patrimonio documental peruano. Señalando que en ese contexto se halló subastado en la web Ebay.com, folios manuscritos ofertados como pertenecientes al período republicano peruano. Se trata de escrituras notariales otorgadas en el siglo XIX.

DATOS DE LA SUBASTA

Oferta 1

Nombre de la web de venta	: Ebay Inc.
Dirección	: California, Estados Unidos.
Página web	: https://www.ebay.com/itm/PERU-Pacif-War-revenue-multiples-1880-1881-help-on-legal-document-1878-1879/323923017211?hash=item4b6b50dfdb:g:Bm8AA0SwDrpdhZg9
Vendedor	: Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México.
Fecha de subasta	: Vigente a la fecha
Precio	: US\$99

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Oferta 2

Nombre de la web de venta : Ebay Inc.
Dirección : 2065 Hamilton Avenue. San José, California, Estados Unidos.
Página web : <https://www.ebay.com/item/PERU-renue-1-sol-Ancash-1871-1-side-imperforate-error-legal-document-scarse/223674180782?hash=item34140524ae:g:g-EgAA0SweZ9dhY1k>.
Vendedor : Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México.
Fecha de subasta : Vigente a la fecha
Precio : US \$99

- Revisión de las características internas/externas.- Las que se refieren al papel, estilo de escritura, data, contenido, sellos, tipo documental, foliaciones, rúbricas y estado de conservación.
- Estudio comparativo.- Se compara los folios ofertados con otros que se halla en custodia del Archivo General de la Nación, a fin de verificar semejanzas. Asimismo, se compararon las firmas, sellos, estilo de escritura, foliación y contenido en el contexto histórico, a través de los documentos conservados en los fondos del AGN.
- Los documentos ofertados consisten en dos escrituras notariales, siendo la segunda un testimonio. En la oferta 1 se aprecia en dos folios el contrato de venta otorgado por Paula Olivares y su hija a favor de Pascual Delgado, de ciertos terrenos. Dada en Churin, el 24 de agosto de 1883 (24/08/1883) ante el Juez de Paz de ese pueblo. Lleva las foliaciones originales 54 y 55. En el folio 54 lleva 13 timbres postales, en el folio 55 lleva 19 timbres.
- La oferta dos es el testimonio en dos folios, del poder general otorgado por Manuel Chirri a Hilario Mejía. Ante José del Carmen Minaya, escribano de Cajatambo. Expedida por el mismo escribano el 19 de diciembre de 1870 (19/12/1870). Lleva foliación original 36 y 37. En el folio 36 lleva dos timbres postales.
- Este tipo de documentos de Cajatambo se encuentra al menos para algunos notarios del siglo XIX, en el Archivo General de la Nación, ya que el año 1991 la notaría Aristónico Demetrio Ramírez Suzanibar trasladó los fondos de su notaría a aquella institución, en su sede del Palacio de Justicia, donde estuvieron hasta el año 2015 en que pasa a la sede del Correo. Entre estos no solo habían protocolos notariales y minutas, sino también expedientes para la protocolización de escrituras imperfectas, y algunas causas civiles o criminales relacionadas a ello. Otra posibilidad sería el Archivo Regional Lima Provincias.
- Al ser cada uno de los documentos unos manuscritos originales, con firmas, papel de la época, y no copias, borrador ni testimonio, se excluye la posibilidad de que sea duplicados. Asimismo, el vendedor los ofrece como originales, no



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

facsímls. Por lo tanto, **son bienes pertenecientes al Patrimonio Documental de la Nación, independientemente de que se hallen declarados o no**, ya que pertenecen a una institución histórica estatal en el cumplimiento de sus funciones.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico-documental, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y, en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Oficio N° 195-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, e Informes N° 185-2019-OAGN/DAH, de fecha 07 de noviembre de 2019 de la Dirección de Archivo Histórico y el N° 035-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC, de fecha 04 de noviembre de 2019 del Area de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de dos (02) bienes muebles documental que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, cuyas características son las siguientes:

DATOS DE LA SUBASTA

Oferta 1

Nombre de la web de venta	: Ebay Inc.
Dirección	: California, Estados Unidos.
Página web	: https://www.ebay.com/itm/PERU-Pacif-War-revenue-multiples-1880-1881-help-om-legal-document-1878-1879/323923017211?hash=item4b6b50fdbf:g:Bm8AA0SwDrpdhZg9
Vendedor	: Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México. por lo que se indica en una de las fotos.
Fecha de subasta	: Vigente a la fecha
Precio	: US\$99



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Oferta 2

Nombre de la web de venta : Ebay Inc.
Dirección : 2065 Hamilton Avenue. San José, California, Estados Unidos.
Página web : <https://www.ebay.com/item/PERU-renue-1-sol-Ancash-1871-1-side-imperforate-error-legal-document-scarse/223674180782?hash=item34140524ae:g:g-EgAA0SweZ9dhY1k>.
Vendedor : Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México.
Fecha de subasta : Vigente a la fecha
Precio : US \$99.

- Revisión de las características internas/externas.- Las que se refieren al papel, estilo de escritura, data, contenido, sellos, tipo documental, foliaciones, rúbricas y estado de conservación.
- Estudio comparativo.- Se compara los folios ofertados con otros que se halla en custodia del Archivo General de la Nación, a fin de verificar semejanzas. Asimismo, se compararon las firmas, sellos, estilo de escritura, foliación y contenido en el contexto histórico, a través de los documentos conservados en los fondos del AGN.
- Los documentos ofertados consisten en dos escrituras notariales, siendo la segunda un testimonio. En la oferta 1 se aprecia en dos folios el contrato de venta otorgado por Paula Olivares y su hija a favor de Pascual Delgado, de ciertos terrenos. Dada en Churin, el 24 de agosto de 1883 (24/08/1883) ante el Juez de Paz de ese pueblo. Lleva las foliaciones originales 54 y 55. En el folio 54 lleva 13 timbres postales, en el folio 55 lleva 19 timbres.
- La oferta 2, es el testimonio en dos folios, del poder general otorgado por Manuel Chirri a Hilario Mejía. Ante José del Carmen Minaya, escribano de Cajatambo. Expedida por el mismo escribano el 19 de diciembre de 1870 (19/12/1870). Lleva foliación original 36 y 37. En el folio 36 lleva dos timbres postales.
- Este tipo de documentos de Cajatambo se encuentra al menos para algunos notarios del siglo XIX, en el Archivo General de la Nación, ya que el año 1991 la notaría Aristónico Demetrio Ramírez Suzanibar trasladó los fondos de su notaría a aquella institución, en su sede del Palacio de Justicia, donde estuvieron hasta el año 2015 en que pasa a la sede del Correo. Entre estos no solo habían protocolos notariales y minutas, sino también expedientes para la protocolización de escrituras imperfectas, y algunas causas civiles o criminales relacionadas a ello. Otra posibilidad sería el Archivo Regional Lima Provincias.
- Al ser cada uno de los documentos unos manuscritos originales, con firmas, papel de la época, y no copia, borrador ni testimonio, se excluye la posibilidad de que sea duplicados. Asimismo, el vendedor los ofrece como originales, no facsímiles. Por lo tanto, **son bienes pertenecientes al Patrimonio**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Documental de la Nación, independientemente de que se hallen declarados o no, ya que pertenecen a una institución histórica estatal en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Disponer, como medida preventiva, la **incautación** de dos (02) unidades documentales descrita en el artículo 1° de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar al Archivo General de la Nación el inicio del procedimiento de declaratoria y registro de los bienes culturales descritos en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Jefatura del Archivo General de la Nación, a la Dirección del Archivo Histórico y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese